
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

En acatamiento al acuerdo de diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 536/2024-I, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por presentada por Jesús Alexis Pérez Ochoa, contra actos del Juez Décimo Sexto Especializado en Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes adscrito al Centro del Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco y otra, reclamando el cese de la prisión preventiva; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre Martha Georgina Gómez Salas, fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.
Puente Grande, Jalisco, 17 de febrero de 2025.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Vanessa Kissay Menchaca Vega
Rúbrica.

(R.- 561532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -

TAXISTAS AGREMIADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, SITIO 300 ASOCIACIÓN CIVIL.

En los autos del juicio de amparo 1391/2024, promovido por JORGE ALBERTO CEDILLO HERNÁNDEZ, contra el acto que reclama de la Junta Especial "D" de la Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México, antes Junta Especial Número Ocho de dicha Local, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos..

Atentamente
Ciudad de México, diecisiete de enero de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Lic. Yesenia Díaz Delgado
Rúbrica.

(R.- 561821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 707/2024-III
“EDICTOS”

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 707/2024-III**, promovido por Roy Azar Hassoune por conducto de su apoderada, Sonia López Santiago, contra el acto del **NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en la sentencia de **siete de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada en los tocas **368/2019/1 y 368/2019/2**, relativo al juicio ordinario civil **1071/2018**, del índice del **Juzgado Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, promovido por Roy Azar Hassoune; por auto de treinta de enero de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar** por edictos al tercero interesado Pablo Álvarez Hurtado, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.
 El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Baltazar Gudiño Morales
 Rúbrica.

(R.- 561702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **seis de diciembre de dos mil veinticuatro**, dictado en el juicio de amparo **1447/2023**, teniendo como quejosa a Aranza del Villar Figueroa, contra la **Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, por el acto consistente en **determinación por la que se ordenó la suspensión o retención de la pensión por orfandad con registro 1723053, pagos de forma incompleta, prestaciones en tiempo y forma, así como consecuencias de su ejecución**; con fundamento en los artículos **5º, fracción III, inciso b), 27, fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo, en relación con el ordinal **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de Jesús Enrique Bueno Teista, por edictos, los cuales, se deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples para su traslado, de la demanda, auto admisorio; apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, **se tendrá por hecha la notificación** en su entero perjuicio, y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

En la Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2024.
 El Secretario adscrito al Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Lic. Jorge Israel Vázquez Urrutia
 Rúbrica.

(R.- 561824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: GR Administración de Servicios de Perforación, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio ordinario laboral 168/2023 que se tramita ante este Tribunal, José Manuel Montejo García, demandó a la citada empresa, prestaciones derivadas de la terminación de la relación laboral. Demanda que fue admitida a trámite por auto de quince de febrero de dos mil veintidós, ordenándose el emplazamiento de la citada empresa. Ahora, a través de proveído de veintitrés de abril de dos mil veinticuatro y ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a la aludida empresa por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta y cinco días hábiles, acuda al local que ocupa este tribunal a presentar su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta

forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada demandada, en las oficinas que ocupa este Sexto Tribunal, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302 Carrizal Villahermosa, Tabasco, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, auto prevención, admisión, contestación y demás que consten en autos. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Finalmente, se previene a la citada demandada que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Villahermosa, Tabasco, a 27 de noviembre de 2024.

Secretario del Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tabasco

Diego Alejandro Olivares Valderrama

Rúbrica.

(R.- 562078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 702/2024, promovido por **Yazmín González Ramón, apoderada de Wieuca, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Novena Sala Civil y Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, donde reclama la sentencia de tres de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el toca **548/2017-2**, por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través de la cual confirmó el auto dictado por el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil de Proceso, Escrito; el veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordenó notificar por medio de edictos a los terceros interesados **Ediciones Castell Mexicana, Sociedad Anónima y José Ramón Llaca González**, que se publicarán por **tres veces**, de **siete en siete** días de manera simultánea en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico "**Diario de México**", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2025.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Juan José Moreno Solé

Rúbrica.

(R.- 561941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.
EDICTO

Amparo Directo Civil 443/2024

En el amparo directo civil 443/2024, promovido por el quejoso Ricardo Dueñas Vera, contra la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 27/2019, se tuvo como tercera interesada a Edna Ileana Z. Flores Flores, de ahí que se emplaza a la tercera antes citada, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaría de este Tribunal quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Órgano Colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y

de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California

Perla Cristina Sánchez Escorcía

Rúbrica.

(R.- 561970)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 304/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, contra los actos del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de ocho de marzo de dos mil veinticuatro, así como del su auto aclaratorio de veintiuno marzo de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 1149/2016, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **HERMENEGILDO AÑORVE ZACAPALA, AÑOREVA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ROSA EVARISTO ESTEVÉZ**, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
 Ciudad de México a 27 de febrero de 2025
 La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
 Rúbrica.

(R.- 561976)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Vanessa Hernández López, tercera interesada en el juicio de amparo 961/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Kevin Cholula López en su carácter de defensor particular de Carlos Gómez Ortega, contra actos del Jueza de Oralidad y Ejecución de la Región Judicial Sur con sede en Izucar de Matamoros, Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
 Rúbrica.

(R.- 562071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guanajuato,
con sede en Guanajuato
Domicilio: Emiliano Zapata número 2, lote 6, manzana 18, colonia Servidor Agrario, primer piso,
código postal 36250, en Guanajuato, Guanajuato, en
EDICTO

A: Construcciones Rojillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y/o Construcciones Rojillo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato; veintiuno de febrero de dos mil veinticinco. En los autos del procedimiento ordinario laboral 169/2023, promovido por Víctor Manuel Padilla Guido, Mario Alberto Rositas Pérez, Francisco Anda Ruiz y Miguel Tinajero Pérez, en contra de Construcciones Rojillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y/o Construcciones Rojillo, Sociedad Anónima de Capital Variable; notifíquese por medio de edictos a

dicha persona moral, para que dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este y reciban los traslados para que estén en posibilidad de producir su contestación a la demanda, dentro de los quince días contados siguientes al en que los reciba. En el entendido de que si no acude por los traslados dentro de ese plazo, se les tendrá emplazados y a partir del día siguiente de la última publicación se les concederán otros quince días, y de no producir contestación en ese lapso, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora en su conjunto, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, de objetar las de su contraria y, en su caso, de formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Publíquese dos veces, con un lapso de tres días entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaría Instructora adscrita al Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato

Casandra Mendoza Carbajal
Rúbrica.

(R.- 562083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León,
con sede en Monterrey
EDICTO

En el juicio laboral 387/2024-II, promovido por Juana Domínguez Márquez, en contra de Principal Afore Sociedad Anónima de Capital Variable Principal Grupo Financiero y otros, con fundamento en el artículo 712, de la Ley Federal del Trabajo, emplácese a juicio a Brenda Leticia Turrubiates Espinoza por medio de edictos, a publicar en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Los cuales se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro. Para que, dentro de un plazo de treinta días hábiles, comparezca a este Tribunal por conducto de apoderado legal y manifieste lo que a su derecho convenga; asimismo, para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal; apercibida que, de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho. En el entendido de que quedan a su disposición las constancias que integran el expediente en las instalaciones de este Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey

Lic. Leonardo Espinosa Cavazos
Rúbrica.

(R.- 562074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LAS TERCERAS INTERESADAS ELENA MEDIA ROMERO Y EDALI GÓMEZ GUTIÉRREZ.

Se hace de su conocimiento que Yasbeth Minerva Jiménez Núñez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la autoridad responsable Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad, en el toca 71-B-2P01/2023-JA. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 676/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 562088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA MARÍA DOLORES ZAMORANO LÓPEZ.

Se hace de su conocimiento que Julio Cesar Jiménez Santiz, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por la autoridad responsable Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en esa ciudad, en el toca 10-A-1P03/2023. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 96/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Luis Antonio Galeazzi Sol

Rúbrica.

(R.- 562090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Tercero interesado Gilberto Candelario Espinosa Díaz

Se hace de su conocimiento que Cira Díaz Hernández, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad, en el toca 367-A-1C03/2023, la que confirmó la sentencia de primera instancia. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 344/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Luis Antonio Galeazzi Sol

Rúbrica.

(R.- 562093)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 309/2024. Parte actora: Alejandro Rodríguez Díaz, José Guadalupe Figueroa Medina, Luis Esteban Vega Aguayo, Rodolfo Torres Lozano, Jesús David Rivas Gutiérrez, Eduardo Zambrano Pacheco, Edith Jazmín Mauricio Juárez, José Armando Gutiérrez Olvera y Eduardo Hernández Mauricio. **Parte demandada a emplazar por edictos:** Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada. **Prestaciones reclamadas:** Indemnización Constitucional. Prima legal de antigüedad. El pago de aguinaldo proporcional de dos mil veinticuatro. El pago de vacaciones del periodo pendiente de cubrir a cada uno de los actores. El pago de prima vacacional del 25%. El pago de salarios devengados. El pago de los salarios vencidos. La demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", tiene el término de **veinte días hábiles**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se **apercibe** a la demandada, que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su

caso, a formular reconvencción. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le **requiere** para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, **apercibida** que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, cuyo domicilio esa ubicado en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, diez de febrero de dos mil veinticinco.
La Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con sede en Zacatecas, Zacatecas
Licenciada Cinthya Verónica Barrón Sandoval
Rúbrica.

(R.- 562084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION.

En los autos del juicio de amparo 1026/2024-IV promovido por Soluciones Ecológicas en Metales, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Décima Sala Civil y Juez Trigésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución de trece de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 638/2021/2, del índice de la sala nombrada, en auto de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda señalada; en proveído de seis de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por EDICTOS a la citada tercera interesada, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Beatriz Garcia Villalon
Rúbrica.

(R.- 562181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 297/2024 (antes 493/2024)-III-A, promovido por Fidel Ontiveros Ávalos, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México, y otro; se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercera interesada Empresa Construcción Industrial Toluca, sociedad anónima de capital variable, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer por conducto de quien legalmente lo represente, debidamente identificada a las instalaciones que ocupa este juzgado, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, cuatro de abril de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca

Gabriela Hernández Tinajero
Rúbrica.

(R.- 562339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

ANA GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, tercera interesada, EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 1421/2023, promovido por Daniel López López, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Dos de los Distritos Judiciales de San Cristóbal y Bochil, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, radicado este Juzgado, se dictó acuerdo en esta data, que ordenó emplazarla a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación, por si o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición la demanda de que se trata; asimismo, se informa que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, misma que será diferida a efecto de respetar la publicación de los edictos, así como el plazo concedido a fin de que se pueda a personar a juicio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.
 Secretario del Juzgado
Jorge Fernando García Barragán
 Rúbrica.

(R.- 562524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Ángel Barrios Ochoa, tercero interesado. En el juicio de amparo indirecto 1292/2024, promovido por Lucía María Herrera Gutiérrez, contra el acto del Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01, Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas y otra autoridad, en el que reclama la resolución de 20/02/2024, dictada en el toca civil 32-B-1C01/2024, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Ángel Barrios Ochoa. Hágase del conocimiento del tercero interesado, que dentro del término de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "C", segundo piso, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de 9:30 a 14:30 horas, a recoger el traslado respectivo, pudiendo comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado. Asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las 10:28 horas del 12 de marzo de 2025, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 26/02/2025.
 Secretario de Juzgado
Lic. Luis Rubén Armengol de Salazar
 Rúbrica.

(R.- 562526)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

3686-I DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
 CIUDAD DE MÉXICO

EDICTOS

En el juicio de amparo indirecto 1910/2023, promovido por Gerardo Téllez Galicia, María Cristina Flores Vilchis, Estefanía Ramírez Ubaldo y Julio César Prado Hernández, en su carácter de apoderados para pleitos y cobranzas de la persona jurídico colectiva denominada BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, contra actos del Registro Público de la Propiedad del Comercio del Estado de Nayarit, Oficina Registral de Bucerías, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso ordinal

315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia, por ignorarse domicilio de tercera interesada, persona moral denominada **INMOBILIARIA PAMARAGOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por este medio se le emplaza a juicio y se le hace saber que a las **TRECE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, tendrá verificativo audiencia constitucional; se requiere señale domicilio procesal en Tepic, Nayarit, apercibido no hacerlo subsecuentes se harán mediante lista de acuerdos fijada en estrados de este Juzgado. Se informa que en la Secretaría del Juzgado quedaron las copias de traslado.

Atentamente
Tepic, Nayarit, 26 de febrero de 2025.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Lic. Rosa María Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 562352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, cinco de marzo de dos mil veinticinco, en el juicio de amparo indirecto 953/2024-VIII, promovido por Cinthia Guadalupe Proa Torres, por este conducto se ordena el emplazamiento del tercero interesado Daniel Barrientos Romo, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Cuarto de Distrito, del juicio de amparo 953/2024-VIII, promovido por Cinthia Guadalupe Proa Torres contra actos de la Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y en Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; de igual forma, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista. Así lo acordó y firmó Iván Ojeda Romo, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido de la Secretaria María Soledad Torres Muguero, quien dio fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 05 de marzo de 2025.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. María Soledad Torres Muguero
Rúbrica.

(R.- 562527)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado Jorge Luis Kelly Beltrán, por sí y en su carácter de albacea de Emilia Kelly Beltrán.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo 380/2024 promovido por Luis Enrique Zamudio Solís, apoderado legal de Ejido El Venadillo, Mazatlán, Sinaloa, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, con sede en esta ciudad y otra autoridad, reclamando la aprobación del proyecto de partición y adjudicación, así como la sentencia de adjudicación pronunciada en el juicio sucesorio intestamentario 353/1982; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca en el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticinco**.

Mazatlán, Sinaloa, a veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán
Martha Rosa Hernández Barboza
Rúbrica.

(R.- 562529)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

A Juan Ángel Pérez Ramos, en el amparo indirecto **155/2024**, promovido por María del Rosario Martínez Sánchez, contra el acto reclamado a la Primera Sala Regional Materia Penal Zona 01, Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el veintisiete de febrero pasado, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días (**cuatro, quince y veintinueve de abril de la presente anualidad**) para que en el término de **treinta días**, siguientes al de la última publicación se apersona a éste Juzgado; previniéndole **proporcione usuario para notificaciones electrónicas o señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, apercibido, que en caso de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 27 de febrero de 2025.
Jueza Segunda de Distrito
Doctora en Derecho. Gabriela López de los Santos
Rúbrica.

(R.- 562558)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 697/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Hilda Abigail Montes Pérez, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Antonio González González, contra los actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 764/2023, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado María Vargas Mejía Viuda de Pino, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 562899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinticinco.

Terceros interesados: Enedina Cabrera Cortés y Consejo de Apoyo Económico para la Persona Física y Moral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada.

En los autos del juicio de amparo 1134/2023, promovido por Ana Elena Magdaleno Mena, Mónica Bucio Gómez y Eduardo de la Luz García, todos por propio derecho, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se reclama la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca 1299/2021-05, por la que revocó la sentencia interlocutoria de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Juez Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el incidente de sobreseimiento, promovido por el codemandado Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en el juicio especial mercantil (procedimiento judicial de ejecución de garantía otorgada mediante prenda sin transmisión de posesión) 431/2020; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a los terceros interesados Enedina Cabrera Cortés y Consejo de Apoyo Económico para la Persona Física y Moral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones, sin ulterior acuerdo, se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 561952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de **dieciocho de febrero de dos mil veinticinco**, dictado en los autos del juicio de amparo **1884/2023**, promovido por **Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero** contra actos del **Juez Primero Civil del Distrito Judicial Morelos**, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en el mandamiento de ejecución de requerimiento de pago y embargo de crédito identificado con el número **2023/1462038**, de **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, emitido por el **Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Impulsora Minera Santacruz, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a costa de la parte quejosa.**

En la inteligencia de que los edictos **deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos siguientes: El Excelsior, Herald de México, El Universal. Mismos que se editan en Ciudad de México, y que tienen circulación nacional, haciéndole saber al mencionado tercero interesado que **deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación**, para que reciba la copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 13 de marzo de 2025.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Carolina Isabel Tirado Jiménez

Rúbrica.

(R.- 562387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 975/2024

Quejoso: Héctor Abraham Ortiz Estrada

Terceros interesados: Juan Francisco Garza Chávez y María Fernanda Rivero Chacón

Se hace de su conocimiento que Héctor Abraham Ortiz Estrada, promovió amparo directo contra la sentencia de siete de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal de Apelación de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dentro del toca penal 29/2024; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercero interesada María Fernanda Rivero Chacón, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber que la tercero interesada deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de marzo de 2025.
 Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
 del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Lic. Ana Gabriela Torres Adame

Rúbrica.

(R.- 562525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

Notificación a la tercera interesada Inmobiliaria Jaroma,
 sociedad anónima de capital variable.

En el amparo directo 28/2025, promovido por Ana Isabel de Murga Zunzunegui y Francisco de Murga y Álvarez, por conducto de su representante José Jhonatan Morales Rubio, contra la resolución de seis de diciembre de dos mil veinticuatro, emitida en el toca 434/2024, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se dictó un proveído el trece de marzo de dos mil veinticinco, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona por conducto de quien legalmente la represente al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco.
 El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 562785)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO:

María Edith Trinidad Sánchez, Marcelo Santiz Gómez, Rafael López López, Domingo Peñate López, Manuel De Jesús López Solorzano, Y Aarón Morales Alfonso (Terceros Interesados)

En el Juicio de Amparo Directo 614/2023, promovido por Ermidio Castro Rangel, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, como autoridad responsable a la Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad; el acto reclamado es la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal 138-C-1P01/2018, en la que confirmó la sentencia condenatoria, emitida por el Juez de la causa penal 318/2023, por los delitos de motín, homicidio calificado, armas prohibidas en su modalidad de portación, resistencia de particulares, privación ilegal de la libertad, delitos cometidos contra servidores públicos y lesiones calificadas; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 06 de marzo de 2025.

Secretario de Acuerdos

José Alejandro González Interiano

Rúbrica.

(R.- 562528)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Décima Sala Civil
EDICTO.

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a **Jimena Montellano Bringas**, en su carácter de tercera interesada, con el que fue señalada dentro del amparo interpuesto por **Alfredo Montellano Reséndiz**, en contra de la sentencia de fecha **veintinueve** de octubre del año dos mil veinticuatro, dictada por esta Sala, dentro del toca de apelación número **530/2024**, formado con motivo de las apelaciones interpuestas por **Alfredo Montellano Reséndiz**, apoderado legal de **Aída Montellano Morales**, parte actora, y por **Pedro Estanislao Montellano Reséndiz**, los cuales combaten la resolución definitiva de fecha **doce** de octubre del año dos mil veintitrés, dictada dentro del Juicio Ordinario Civil, con número de expediente **C-651/2019**, promovido por **Alfredo Montellano Reséndiz**, continuado por **Aída Montellano Morales**, en contra de **Pedro Estanislao Montellano Reséndiz**, **Jimena Montellano Bringas**, **Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Celaya, Guanajuato**, y **Dirección General de Registro Público de la Propiedad y Notarías**, sobre nulidad de escritura pública y otras prestaciones, dándose vista a la tercera interesada **Jimena Montellano Bringas**, a efecto de comparecer a deducir sus derechos patrimoniales. Emplazándose para que comparezca ante el Honorable Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, a veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco.

Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Licenciado Ricardo Ruíz Rico

Rúbrica.

(R.- 562598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

“A quien corresponda: En términos de lo dispuesto en los ordinales 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en los autos del cuaderno 27/2024 (declaratoria de abandono), del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaración de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, **TITULAR DE LA CÉLULA C-I-2 DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN 1 EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, dentro de la carpeta de investigación **FED/MEX/NEZA/0000969/2017**, respecto los objetos asegurados: **1. Vehículo marca Volkswagen Pointer City, placas de circulación MXM-51-59 del Estado de México, con número de identificación vehicular 9BWCC05X34T002927, año 2004; el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo donde se señaló que atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en **Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México**, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para el desahogo de la audiencia de declaración de abandono de bienes.”**

Atentamente

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de diciembre de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

Lic. Henry Méndez Urbina

Rúbrica.

(R.- 562700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
Procedimiento Ordinario Laboral 349/2024-II
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Luis Ariosto Evia Montiel, Evia Corp y Sat Aero Holding.

En los autos del juicio ordinario laboral 349/2024-II que se tramita ante este Tribunal, José Vidal Mon demandó a Luis Ariosto Evia Montiel, Evia Corp y Sat Aero Holding, entre otras prestaciones, la indemnización constitucional, así como diversas prestaciones accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue admitida a trámite por auto de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, ordenándose el emplazamiento de las citadas demandadas. Ahora, a través de proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco y ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a las aludidas personas por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas demandadas, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 7, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, escrito de desahogo de prevención, acuerdos de siete de agosto y de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

Secretario del Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en la Ciudad de México

José Luis Ruiz Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 562706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
Procedimiento Ordinario Laboral 197/2024-II
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Alta Ingeniería y Desarrollo Urbano Sustentable, Sociedad Anónima del Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario laboral 197/2024-II que se tramita ante este Tribunal, Verónica López Galindo demandó a la citada empresa, entre otras prestaciones, la reinstalación en el empleo, así como diversas prestaciones accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue admitida a trámite por auto de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, ordenándose el emplazamiento de la citada empresa. Ahora, a través de proveído de doce de febrero de dos mil veinticinco y ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a la aludida empresa por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas demandadas, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 7, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, escritos de desahogo de prevención, acuerdos de diez y diecisiete de mayo y diecinueve de junio todos de dos mil veinticuatro, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025.
Secretario del Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en la Ciudad de México
José Luis Ruiz Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 562709)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 749/2024-IX
EDICTO.

"KM Ponce Disa, sociedad anónima de capital variable y MP Grupo Logístico Poncedisa,
sociedad anónima de capital variable"

"Cumplimiento auto de tres de marzo de dos mil veinticinco, dictado por el licenciado Isaías Sánchez García, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 749/2024-IX, promovido por Alveo Inmobiliaria Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y otras autoridades, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados a KM Ponce Disa, sociedad anónima de capital variable y MP Grupo Logístico Poncedisa, sociedad anónima de capital variable, en términos del artículo 5°, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersonen en el mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en ciudad de Zapopan, Jalisco, a los once días de marzo de dos mil veinticinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Diana Tanairi Cruz Gómez
Rúbrica.

(R.- 562863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California
Amparo
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 74/2024, promovido por Víctor Omar García León, contra actos del Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Ciudad de México, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio al tercero interesado Yadira Clavel Gutiérrez. “[...] *“IV. ACTO RECLAMADO: De la autoridad responsable el C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO (73) DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, reclamo todo lo actuado dentro del juicio Especial Hipotecario número 1703/2009, tramitado ante el JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en especial la falta o ilegal emplazamiento ordenado y realizado al suscrito en dicho juicio, así como las subsecuentes actuaciones que se han llevado a cabo.”* [...]”. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen al presente juicio; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las once horas del uno de abril de dos mil veinticinco, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a trece de marzo de dos mil veinticuatro.
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali
Lic. Ericka Alejandra Ochoa Cortez
 Rúbrica.

(R.- 562878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos de juicio de amparo directo **DC-244/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Anahí Carrillo Villegas**, contra los actos que reclama del **Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Josefina Portnoy Kurian**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de diez de marzo de dos mil veinticinco, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra a este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
 Ciudad de México, doce de marzo de dos mil veinticinco.
 El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
 Rúbrica.

(R.- 562906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Tercera interesada Paola Vanessa Pérez Rojas.

En los autos del juicio de amparo 583/2024, promovido por Carlos Ríos Saucedo, contra actos del Titular de la Fiscalía General de la República, y otras autoridades, consistentes en el acuerdo de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, emitido en la carpeta de investigación FED/FEVIMTRA/FEIDHVM CDMX/0000021/2024 en el que se negó el acceso al imputado; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Paola Vanessa Pérez Rojas, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, veintiocho de enero de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Tania Ramos Loera
Rúbrica.

(R.- 562911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 92/2025
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 92/2025, promovido por Carlos Francisco Lima Gálvez, por propio derecho, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad de México, cuatro de marzo de dos mil veinticinco

*“...se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros interesados **Alfonso Amezcua De la Torre su sucesión y Rosa Linda Castro Montalvo y/o Rosa Linda Castro Montalvo de Amezcua**, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional...*

*...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada **Alfonso Amezcua De la Torre su sucesión y Rosa Linda Castro Montalvo y/o Rosa Linda Castro Montalvo de Amezcua**, hágaseles saber que deberán acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contarán con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.”*

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 562922)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco. Zapopan.

Filiberto Ramón Morales González, por conducto de su albacea, Ramón David Morales Sánchez, parte tercera interesada, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de catorce de febrero de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 182/2024-VI, promovido por Irma Elizabeth Pérez de Arteaga, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otras autoridades; juicio de amparo en el cual fue señalada como parte tercera interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; haciéndosele saber a la citada parte tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, edificio XA, piso 5, código postal 45010, en Zapopan, Jalisco; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Zapopan, Jalisco, 07 de marzo de 2025.

Persona Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Juan Carlos González Carrillo

Rúbrica.

(R.- 562928)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 312/2024. Parte actora: Cuauhtémoc Elías Huerta y Kevin Mendoza Luna, Parte demandada a emplazar por edictos: "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada". Prestaciones reclamadas: la declaración judicial de que fue despedido injustificadamente; el pago de indemnización constitucional; de aguinaldo proporcional del periodo que va de uno de enero a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro; de vacaciones del periodo pendiente de cubrir a cada uno de los actores; de prima vacacional del 25%; de prima de antigüedad correspondiente a los años trabajados, es decir, para el trabajador Cuauhtémoc Elías Huerta dos años y veintiséis días de servicio; mientras que para el trabajador Kevin Mendoza Luna, dos años, siete meses y nueve días de servicio; de salarios devengados correspondiente al periodo comprendido del dieciséis al veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro y salarios vencidos a partir del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro. La demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", tiene el término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada, que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, diez de febrero de dos mil veinticinco.

El Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con sede en Zacatecas, Zacatecas

Licenciado José Magdaleno Guzmán

Rúbrica.

(R.- 562061)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 246/2024. Parte actora: Hermes Elihu Fernández López, Juan Antonio Ávila Márquez, Karem Cecilia Meza Patrón, Gerardo Godoy Carrillo, Gerardo Ramírez Piñón, Cristina Bañuelos Guerrero, Antonio Sánchez Martínez, Leonardo Rodríguez de la Cruz, Herman Rafael Sánchez Castro, David Silva Lugo, Marcos Vega Camarillo y Marco Antonio Rocha Caballero. Parte demandada a emplazar por edictos: "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada". Prestaciones reclamadas: la declaración judicial de que fueron despedidos injustificadamente; indemnización constitucional; prima legal de antigüedad correspondiente a los años trabajados, aguinaldo proporcional del periodo que va de uno de enero a treinta y

uno de marzo de dos mil veinticuatro; vacaciones del periodo pendiente de cubrir a cada uno de los actores; prima vacacional del 25%; de salarios devengados correspondiente al periodo comprendido del dieciséis al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, y salarios vencidos a partir del uno de abril de dos mil veinticuatro. La demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", tiene el término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Primer Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Secretario Instructor adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con sede en Zacatecas, Zacatecas

David Eduardo Castruita Flores

Rúbrica.

(R.- 562066)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,

con sede en Zacatecas, Zacatecas

EDICTO

Número de Expediente: 245/2024. Parte actora: Ángel de Jesús Proa Cerda, José Manuel Jacobo Saldivar, Christopher Trejo Escobedo, Juan Carlos García Zapeda, Víctor Andrés Pacheco Padilla y Roque Ruíz Herrera. **Parte demandada a emplazar por edictos:** Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada. Prestaciones reclamadas: indemnización constitucional; prima legal de antigüedad correspondiente a los años laborados de cada uno de los trabajadores; aguinaldo proporcional del periodo que va de uno de enero al veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro; de vacaciones del periodo pendiente de cubrir a cada uno de los actores; prima vacacional del 25%; salarios devengados correspondiente al periodo comprendido del dieciséis al veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, y salarios vencidos a partir de la fecha de despido. La demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", tiene el término de **quince días hábiles**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se **apercibe** a la demandada, que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le **requiere** para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, **apercibida** que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán

por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada “Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada”, que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, cuyo domicilio esa ubicado en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

La Secretaria Instructora adscrita al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas, Zacatecas

Laura Marisol Chávez Romo

Rúbrica.

(R.- 562089)

Estados Unidos Mexicanos

**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas**

EDICTO

Número de Expediente: 240/2024. Parte actora: Gonzalo de la Rosa Rodríguez; César de Lara Montes; Álvaro Exiel Juárez Gómez; José Alberto Jiménez Perales; Daniel Arellano Alvarado; José Luis Ortega López; Juan Antonio Ávila Márquez; Mario Lemus Hernández; Edgar Adrián López Hernández; Yesica Adela Reyes Carlos; Jesús Armando Carillo Sánchez; Mayan Flores Rivas; Jazmín Trujillo Delgado; y Daisy Paola Félix Saldívar. Parte demandada a emplazar por edictos: “Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada”. Prestaciones reclamadas: el pago de indemnización constitucional; el pago por concepto de prima legal de antigüedad correspondiente a doce días por cada año de servicio; aguinaldo proporcional del periodo que va de uno de enero a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro; de vacaciones del periodo pendiente de cubrir a cada uno de los actores; de prima vacacional; de salarios devengados correspondiente al periodo comprendido del dieciséis al veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, y salarios vencidos a partir del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro. La demandada “Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada”, tiene el término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada “Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada”, que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Primer Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

El Secretario Instructor adscrita al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas

David Eduardo Castruita Flores

Rúbrica.

(R.- 562092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

1) Acuitab, Sociedad Anónima de Capital Variable, 2) Vos, Grupo Constructor, Sociedad Anónima de Capital Variable y 3) Constructora Veasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, por conducto de quien legalmente lo represente.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario 56/2024, promovido por Héctor Ramírez Ríos, se le ha señalado como demandada, reclamándole el pago de la indemnización constitucional por despido señalado como injustificado, de salarios vencidos, de prima de antigüedad y demás prestaciones laborales, derivadas de la relación de trabajo y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, para que, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados al siguiente de la última publicación comparezca a este Tribunal por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses y produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y objete las de su contraria, y de ser el caso, reconvenga; apercibida que, de no hacerlo así, una vez fenecido dicho plazo, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, y en su caso, formular reconvencción. Asimismo, para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial. En el entendido de que el domicilio de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, se ubica en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas y quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas con residencia en Tampico

Juez de Distrito

Secretario Instructor

Luis Enrique Burgos Flores

Giovann Arturo Reyes Hernández

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 562531)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 241/2024. Parte actora: Antonio César González Martínez, Jorge Arturo Contreras Corona, José Alberto Chávez Vázquez, Abel Osvaldo Torres Gómez, Juan Alfredo Ortiz Rodríguez, Luis Manuel Domínguez Esqueda, Jonathan Giovanni Medina Ortiz, Emmanuel Rueda Castillo, Víctor Andrés Ortega Moncada e Ivar Alexis Langle Saldivar. Parte demandada a emplazar por edictos: "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada". Prestaciones reclamadas: la declaración judicial de que fueron despedidos injustificadamente; indemnización constitucional; prima legal de antigüedad correspondiente a los años trabajados; vacaciones del periodo pendiente de cubrir a cada uno de los actores; prima vacacional del

25%; salarios devengados correspondiente al periodo comprendido del dieciséis al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, y salarios vencidos a partir del uno de abril de dos mil veinticuatro. La demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", tiene el término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Primer Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Secretario Instructor adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en Zacatecas, Zacatecas

David Eduardo Castruita Flores

Rúbrica.

(R.- 562096)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

EDICTO

En cumplimiento al auto de veinte de enero de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo **1823/2023**, promovido por Lego México, sociedad anónima de capital variable, en contra de actos del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otra, en el cual en esencia se reclama la emisión de la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de imposición de sanciones PS.0017/23 y su ejecución; el cual se admitió a trámite por auto de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés; y se tuvo con el carácter de tercera interesada a la persona física que presentó la denuncia de la cual derivó el procedimiento de imposición de sanciones PS.0017/23; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en: Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01090 en la Ciudad de México, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y deberá señalar domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibida que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y ocurso aclaratorio.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior.**

Ciudad de México; treinta de enero de dos mil veinticinco.

Secretario en funciones de Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en atención al oficio SEADS/188/2025, emitido el quince de enero de dos mil veinticinco

por la Secretaría Ejecutiva de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal

Julio César Rodríguez Matha

Rúbrica.

Secretaria

Emma Cristina Carlos Avalos

Rúbrica.

(R.- 562638)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,

con residencia en Nezahualcóyotl

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

*“En términos de lo dispuesto en los ordinales 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en los autos del cuaderno 25/2024 (declaratoria de abandono), del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaración de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, **TITULAR DE LA CÉLULA C-III-3 DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**, dentro de la carpeta de investigación **FED/MEX/CHAL/0003147/2021**, respecto los objetos asegurados: 1.Un teléfono celular color negro, marca Huawei, modelo SNE LXE, 2.Un teléfono celular color negro, marca Samsung Galaxy S8, modelo SM-G950, 3. Un teléfono celular color blanco, marca Samsung Galaxy A80, modelo SM A805F, 4.Un automóvil de la marca Chevrolet, submarca Sonic, color gris, modelo 2013, número de identificación vehicular 3G1J85DC7DS528866, placas de circulación UWC-067-K particulares del Estado de San Luis Potosí, 5.La cantidad de \$3,150.00 (tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); el veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo donde se señaló que atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en **Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México**, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para el desahogo de la audiencia de declaración de abandono de bienes.”*

Atentamente

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de diciembre de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

Lic. Henry Méndez Urbina

Rúbrica.

(R.- 562705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A QUIEN RESULTE SER LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA AERONAVE MATERIA DEL LITIGIO (PARTE
DEMANDADA) Y A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 1/2025-1**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido** por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a quien resulte ser legítimo propietario de la aeronave materia del litigio (parte demandada) y a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre dos bienes materia de la acción de extinción de dominio, identificada como:

1. Aeronave de ala fija, bimotor, color blanco con franjas rojas y plata en los costados del fuselaje y empenaje; de la marca CESSNA AIRCRAFT COMPANY, modelo 501, número de serie 501-0154, año de fabricación 1980, con matrícula norteamericana N154SC

Lo anterior, respecto del cual se reclaman la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de **operaciones con recursos de procedencia ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer la excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se perseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$481,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 17 de febrero de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 4/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la

República contra Exmith Katiana Álvarez Orozco, en su calidad de demandada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en consistente en la cantidad de \$481,000.00 (cuatrocientos ochenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

19 de febrero de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000655)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE LOS BIENES MATERIA DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2025-II.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **6/2025-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de cinco de marzo de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a quien resulte propietario de los bienes materia de juicio de extinción de dominio o a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio respecto de los bienes materia litis, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Chihuahua** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora:** Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, demandada Roberto Lara y/o Roberto Lara León; persona afectada: Frida Lara León y Ernesto Karin Valenzuela y/o Ernesto Karim Valenzuela y/o Ernesto Karim Valenzuela de la Rosa; en la que se reclama lo siguiente:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente el ejercicio de la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en la cantidad de USD \$64,254.00 (sesenta y cuatro mil doscientos

cincuenta y cuatro dólares americanos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generar hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad del bien materia de la litis a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada, para quien se ostente o comporte como tal o para quien por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

C) Una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
 con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
 en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Rafael Rodríguez Lozano
 Rúbrica.

(E.- 000657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 8/2024-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de uno de agosto de dos mil veinticuatro, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: Calle E.C.37, en la localidad de Rodrigo, perteneciente al municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, con coordenadas geográficas (21°53'23,2"N, 100°57'06,9"W/21.889786°, 100.951913°) también conocido como: Lote 2, manzana 29, zona 1, del poblado de Rodrigo, municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que en dicho bien se llevaron a cabo los ilícitos de robo en contra de personas que presten o utilicen por sí o por un tercero los servicios de autotransporte federal de carga, pasajeros, turismo o transporte privado, así como bienes mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
 Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil veinticinco.
 Secretaria en funciones de Jueza adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado
 Rúbrica.

(E.- 000658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 3, nivel P.B., Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario de las cuentas bancarias y del bien inmueble que a continuación se mencionan:

Cuenta número 2913877396 de BBVA México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero BBVA México, con un saldo de diecinueve mil seiscientos sesenta y tres pesos, veintidós centavos.

Cuenta de inversión 8239 de Intercam Banco, sociedad anónima institución de banca múltiple, Intercam grupo financiero, con un monto de doscientos quince mil, quinientos veintinueve pesos, cuarenta y dos centavos, más los rendimientos.

Cuenta 0103664627 de BBVA México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero BBVA México, con un saldo de dieciséis mil seiscientos setenta y un pesos, noventa centavos.

Cuenta 2993250018 de Intercam Banco, sociedad anónima institución de banca múltiple, Intercam grupo financiero, con un saldo de setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos, treinta y cuatro centavos.

Cuenta 22015090021960 de Intercam, Banco, sociedad anónima institución de banca múltiple, Intercam grupo financiero, con un saldo de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos, setenta y siete centavos.

Parcelas número 288 Z-2 P2/4 y 287 Z-2 P2/4 del Ejido de Tequisquiapan, en Dolores Hidalgo, Guanajuato, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 13/2024-I-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación Adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, respecto de dichos bienes, en contra de Josefina Haydee Valentini Rosenzuaig, Maxine Turner Snyder, Raúl Julio Escobar Poblete, quien usa el nombre de Ramón Alberto Guerra Valencia, María Mazarro Gómez de Santiago, Eric Arturo Florians Yáñez, Ricardo Alfonso Palma Salamanca quien usa el nombre de Esteban Manuel Solís Tamayo, por considerar que fue producto de delito en materia de delincuencia organizada con la finalidad de cometer delitos en materia de secuestro.

Las personas que se crean con derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar en el expediente 18/2023 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el siete de marzo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Blanca Azucena Evangelista Casimiro

Rúbrica.

(E.- 000660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE LOS BIENES MATERIA DE JUICIO DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 15/2024-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **15/2024-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a quien resulte propietario de los bienes materia de juicio de extinción de dominio o a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio respecto de los bienes materia litis, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Chihuahua** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía Especial de Control Regional de la Fiscalía General de la República, **persona afectada**: Juan Carlos López López; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

USD \$12,990.000	Doce mil novecientos noventa dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América.
\$580,000.000	Quinientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional.
1	Cadena de eslabones en plata .925 MEX, de aproximadamente 55 cm de longitud.
1	Cadena de eslabones en plata .925 MEX de aproximadamente 58 cm con un dije con la imagen de San Judas Tadeo en plata .925 MEX.
1	Cadena de eslabones, oro 585 ITALY, de aproximadamente 65 cm.
1	Reloj de pulso marca Movado, swyss made, 24731990,07.1.19,1462, stainless steel, saphire cristal.
1	Reloj de pulso marca Fossil Twist Me 1099-111609, 5 atm stainlesssteel.
1	Reloj de pulso marca Bulova, s.t. steel,c.8671245.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho
Rúbrica.

(E.- 000663)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 56,100.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN DÓLARES AMERICANOS 00/100).

En auto de 14 de enero de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 2/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República contra Burkhalter Russell Todd y/o Todd Burkhalter Russell y/o Russell Burkhalter Todd, en su calidad de demandado; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en consistente en la cantidad de USD 56,100.00 (cincuenta y seis mil cien dólares americanos 00/100), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San

Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

16 de enero de 2025.

Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2025-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **2/2025-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **siete de enero de dos mil veinticinco**, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León**; y por internet, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Javier Alejandro González González.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en la cantidad de \$705,480.00 (setecientos cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generar hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Rafael Rodríguez Lozano

Rúbrica.

(E.- 000665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Abraham Huertas Vásquez, Mauricio Macín Téllez y Jorge Guerrero Azpeitia Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra de los demandados José Manuel González Orozco y José Axel Peña Barrera; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **11/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en \$3,465,100.00 (tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cien pesos 00/100 moneda nacional)". Asimismo, en cumplimiento al auto de **VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Michoacán**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>, (...)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A PATRICIA MARCELA FERNÁNDEZ GARCÍA (EN SU CALIDAD DE CODEMANDADA EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2025) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LAS CANTIDADES DE \$3,648.57 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL); \$5,937.67 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL); \$23,886.60 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL); Y, \$2,960,327.50 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 12 de marzo de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 9/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República contra Raúl Julio Escobar Poblete y/o Ramón Alberto Guerra Valencia y Patricia Marcela Fernández García, en su calidad de demandados.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente **edicto a efecto de emplazar a juicio a la codemandada Patricia Marcela Fernández García**, así como cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario depositado en cuentas bancarias consistente en las cantidades de \$3,648.57 (tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 57/100 moneda nacional); \$5,937.67 (cinco mil novecientos treinta y siete pesos 67/100 moneda nacional); \$23,886.60 (veintitrés mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 moneda nacional); y, \$2,960,327.50 (dos millones novecientos sesenta mil trescientos veintisiete pesos 50/100 moneda nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con los hechos ilícitos: delincuencia organizada, en términos del artículos 2, fracción VII de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y Secuestro, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a la codemandada que de tener su domicilio en la Ciudad de México, podrán acudir a las oficinas del instituto federal de defensoría pública ubicadas en esta ciudad y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrán consultar la siguiente página electrónica:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

De la que se desprende el directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estimen pertinente.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
14 de marzo de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 4/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán; y, por Internet, en la página de la Fiscalía.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **cinco de marzo de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **Abigail Berruecos Pérez, Ariana Guadalupe Camacho Muñoz, Oscar Gerardo Rojas Tárano y Carmen Itzel Rodríguez Rivera**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la demandada, **Excavaciones y Acarreos del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **4/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien mueble objeto de la presente acción, consistente en el vehículo (tractocamión) de la marca **International**, tipo quinta rueda, modelo **9200 I**, cabina con camarote, dos puertas, color blanco con verde, con placas de circulación **MU-6058-S**, particulares, de Michoacán, número de identificación vehicular, **3HSCEAPR07N502041**, correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo **2007**; la declaración de la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien materia de la Litis; la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien mueble objeto de la presente acción, y la declaración de la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien materia de la Litis. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **CINCO Y DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos **86 y 193**, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal **15960**, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 12/2024

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **dos de julio de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida **por Abigail Berruecos Pérez, Óscar Gerardo Rojas Tárano, Ariana Guadalupe Camacho Muñoz, César Hernández Ramírez y Carmen Itzel Rodríguez Rivera**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la demandada **Dalia Maribel Prieto Vargas**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **12/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: **"\$30,000.00 (treinta mil dólares americanos 00/100) y \$20.00 (veinte pesos 00/100)**, así como todos los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta que aplique los recursos". Asimismo, en cumplimiento a los autos de **DOS Y DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Chihuahua**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000662)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ROSEP CONSTRUCCIONES Y DISEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 138/2023, PROMOVIDO POR MIGUEL VELASCO DUEÑAS, MIGUEL ÁNGEL VELASCO CEJA, RAQUEL OSUNA RIVERA, ESTEFANI ALFARO OSUNA, PERLA JAZMIN FIGUEROA SÁNCHEZ, ADOLFO GARCÍA RÍOS, ITZEL GUADALUPE MOLINA TARIN, FRANCISCO MARTES DIAZ HERNÁNDEZ, JONAS ESQUEDA PÉREZ, MAX IGNACIO MEDRANO QUIÑONEZ, BRENDA JUDITH CRUZ BENÍTEZ, ALEJANDRO ESQUEDA PÉREZ, YADIRA VELASCO CEJA, JORGE RAMOS MARTÍNEZ, SERGIO RICARDO ONTIVEROS PATRON, MARIANA GUADALUPE ONTIVEROS PATRON, GABRIELA GONZÁLEZ BALDERAS, VICENTE DE JESÚS AGUILAR ROSALES, MARIA ANCELMA BOLTON ANGUIANO, JESSICA ARMENTA DELGADO, ROSA ISELA LIZÁRRAGA OSUNA, EVODIO ONTIVEROS LIZARRAGA; AZUCENA PATRON GARCÍA, DAVID CONTRERAS GALVAN, SARA RAMÍREZ MEMA, JESENIA SARAHÍ CONTRERAS RAMÍREZ, SAYRET BERENICE SALAS RODRÍGUEZ, CONTRA ACTOS AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMAN: [1] DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, LA ILEGAL AUTORIZACIÓN PARA QUE SEA PRIVATIZADA UNA SUPERFICIE DE 607.00 METROS CUADRADOS DESTINADA COMO "ÁREA VERDE" DESDE QUE SE FORMÓ LA COLONIA VALLES DEL EJIDO, UBICADA EN UN TRIÁNGULO FORMADO ENTRE LAS CALLES CIRCUITO DEL EJIDO (O CIRCUITO PRESA DEL EJIDO) Y TIERRA Y LIBERTAD; [2] DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, EL ILEGAL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO 152654, DESTINADO PARA CONSTRUIR UNA SUPERFICIE DE 607.00 METROS CUADRADOS ORIGINALMENTE DESTINADA COMO "ÁREA VERDE" DESDE QUE SE FORMÓ LA COLONIA VALLES DEL EJIDO, UBICADA EN UN TRIÁNGULO FORMADO ENTRE LAS CALLES CIRCUITO DEL EJIDO (O CIRCUITO PRESA DEL EJIDO) Y TIERRA Y LIBERTAD, Y; [3] DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, LA ILEGAL AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE OTORGARA EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN REFERIDO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY DE AMPARO, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO A LOS TERCEROS INTERESADOS JULIÁN FERNÁNDEZ MENDÍA, CARMEN FERNÁNDEZ MENDÍA Y SOFÍA VICTORIA MURIENDAS VIUDA DE MENDÍA, PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO DE GARANTÍAS MENCIONADO; SE LE HACE SABER QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, Y QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SITO EN CALLE RÍO QUELITE NÚMERO 31, FRACCIONAMIENTO TELLERÍA, EN MAZATLÁN, SINALOA, QUEDA A SU DISPOSICIÓN COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO; IGUALMENTE, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO QUE, DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE LES HARÁN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.

NOTA: ESTA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Mazatlán, Sinaloa, 28 de febrero de 2025.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Gabriel Galván Morales

Rúbrica.

(R.- 562842)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1723/24-EPI-01-5
Actor: Water Technologies Corporation
“EDICTO”

JUAN MANUEL MORALES LAYNA

En el juicio 1723/24-EPI-01-5 promovido por WATER TECHNOLOGIES CORPORATION en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 29 de julio de 2024, se dictó un auto el 24 de enero de 2025 que ordenó emplazar al tercero interesado JUAN MANUEL MORALES LAYNA por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.
La Magistrada Instructora
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Andrés López Lara
Rúbrica.

(R.- 561975)

Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.
(antes Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V.)
AVISO DE ESCISIÓN

De conformidad con el Resolutivo Séptimo del Oficio No. UBVA/CBV/337/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se publican los acuerdos de escisión adoptados por la totalidad de Accionistas de Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V. (ahora Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.) mediante Resoluciones Unánimes de fecha 25 de noviembre de 2024:

“TERCERA. – Escisión de la Sociedad

*[...] Se resuelve aprobar la escisión de la Sociedad subsistiendo ésta como sociedad escidente. La Sociedad, sin extinguirse, aportará en bloque parte su activo, pasivo y capital contable, a NewCo que, como sociedad escindida, resultará de la escisión (la “**Escisión**”).”*

Ciudad de México a 25 marzo de 2025.
Secretaria del Consejo de Administración
Larissa Garduño Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 562750)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 15/25-EPI-01-3
Actor: Isis Denice Damián Dávila
EDICTO

HIGH TECH MOVEMENTS, S.L.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 15/25-EPI-01-3, promovido por ISIS DENICE DAMIÁN DÁVILA, en contra de la resolución contenida en el oficio 20241499824 de 03 de octubre de 2024, mediante el cual la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, resolvió negar el registro de marca, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a HIGH TECH MOVEMENTS, S.L., en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de enero de 2025.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 562396)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Noroeste I
Tijuana, B.C.
Expediente: 2951/23-01-01-7
Actora: Técnica Bioelectrónica Especializada, S.A. de C.V.
EDICTO:

En el juicio contencioso administrativo federal 2951/23-01-01-7, se dictó un acuerdo el 07 de febrero de 2025, ordenando elaborar este edicto como sigue:

1. DEMANDA: Se precisa que el 13 de noviembre de 2023, Jerardo Flores Morales, en representación de la actora **TÉCNICA BIOELECTRÓNICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, presentó una demanda solicitando la anulación del oficio con número 600-10-00-02-00-2023-10050, de fecha 25 de septiembre de 2023, a través de la cual la Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "2", confirmó la resolución contenida en el oficio número 500-10-00-04-01-2023-12132, de fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Baja California "2", le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$837,288.74 pesos moneda nacional, por concepto

de Impuesto Sobre la Renta, recargos y multas, asimismo, **le determinó el reparto de utilidades a sus trabajadores por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por el importe de \$95,447.95 pesos moneda nacional.**

2. EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS: En acuerdo de 25 de abril de 2024, se hizo constar que tienen el **carácter de "terceros interesados" en el juicio, los trabajadores que laboraron para la parte actora denominada "TÉCNICA BIOELECTRÓNICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.", en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020,** pero que después de las diligencias conducentes no se ubicaron los domicilios de algunos trabajadores, por lo que se ordenó emplazarlos por medio de edictos a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación nacional, **por ello,** con fundamento en los artículos 36, fracciones VII y XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 1º, primer párrafo, 3º, fracción III y 58-4 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE EMPLAZA a juicio por medio de edictos a los terceros interesados que son los siguientes trabajadores que laboraron para la parte actora en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020: PATRICIA NAVA VALDEZ Y JUAN CARLOS ZEPEDA AVALOS.**

Esto, para que dentro de los **quince días hábiles** siguientes a aquél día en que se realice la última publicación de estos edictos, comparezcan ante esta Sala sita en: Avenida Paseo de los Héroes número 9691, primer piso, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Zona Río, código postal 22320, en esta ciudad de Tijuana, Baja California; para que recojan las copias para traslado de la demanda y sus anexos, a fin de que dentro de ese mismo plazo manifiesten lo que a su interés convenga; **apercibidos** que de no hacerlo este juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón que se fijará en la puerta de esta Sala.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tijuana, Baja California, a 07 de febrero de 2025.
Mag. Gerardo Brizuela Gaytán
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Christian Zamora Cuautle
Rúbrica.

(R.- 562546)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El tres de marzo de dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número **DGSP/DELCP/PAS/086/2024**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **SOLUCIONES INTEGRALES ÁNGEL CUSTODIO, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/319-13/2525 y domicilio ubicado en **HOMERO NÚM. 1500, INT. 201, COL. POLANCO III SECCIÓN, C.P. 11540, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO** las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y 2) **MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2024), consistente en \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), dando un total de **\$108,570 (ciento ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque **omitió** señalar el puesto completo de la encargada de su oficina matriz, consistente en "Representante Legal, personal Directivo y Responsable de la Oficina Matriz", sin embargo **subsanó** con motivo de la visita de verificación; **omitió** registrar la **baja** 14 (catorce) uniformes; **omitió** registrar el **alta** 04 (cuatro) fornituras; **omitió** acreditar que informó antes de dicha diligencia, a la Dirección General sobre las actualizaciones de los resultados aprobatorios de los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos de 03 (tres) elementos operativos, sin embargo, **subsanó** posterior a la visita de verificación; **omitió** presentar las constancias de Competencias o de Habilidades Laborales (DC-3) de 02 (dos) elementos operativos para acreditar que los mismos fueron capacitados en las modalidades I) Seguridad privada a personas y II) Seguridad privada en los bienes y en materia de Derechos Humanos y **omitió** presentar la constancia de Competencias o de Habilidades Laborales (DC-3) de 01 (un) elemento operativo

para acreditar que el mismo fue capacitado en la modalidad I) Seguridad privada a personas; **omitíó** actualizar la vigencia de las credenciales de 01 (un) elemento directivo y 01 (un) elemento administrativo; por lo que **incumple** con los con los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones X y XI, 13, 25 fracciones V y IX, 28 fracción IV, 29, 32 fracciones III, IV y XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracciones VI y VIII, 23 fracción XII, 31, 32, 33 y 34 fracciones II, III y IV del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a catorce de marzo de 2025.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 562892)

Citi México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Citi México
(antes Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex)

AVISO DE SEPARACIÓN

De conformidad con el Resolutivo Séptimo del Oficio No. UBVA/CBV/337/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se publican los acuerdos de separación adoptados por la totalidad de Accionistas de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex (ahora Citi México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Citi México) mediante Resoluciones Unánimes de fecha 25 de noviembre de 2024:

“SEGUNDA. – Separación del Grupo Financiero Citibanamex; Modificación de Estatutos Sociales y Reconocimiento como integrante del Grupo Financiero Citi México

[...] Se resuelve aprobar la separación de la Sociedad como entidad financiera integrante del Grupo Financiero Citibanamex en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la LRAF, considerando que, GF Citibanamex ya no mantiene tenencia accionaria alguna de la Sociedad (la **“Separación”**).”

Ciudad de México a 24 de marzo de de 2025.

Secretario del Consejo de Administración

Guillermo Manuel García San Pedro

Rúbrica.

(R.- 562752)

Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México
(antes CBM Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero Citibanamex)

AVISO DE SEPARACIÓN

De conformidad con el Resolutivo Séptimo del Oficio No. UBVA/CBV/337/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se publican los acuerdos de separación adoptados por la totalidad de Accionistas de CBM Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (ahora Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México) mediante Resoluciones Unánimes de fecha 25 de noviembre de 2024:

“SEGUNDA. – Separación del Grupo Financiero Citibanamex; Modificación de Estatutos Sociales y Reconocimiento como integrante del Grupo Financiero Citi México

[...] Se resuelve aprobar la separación de la Sociedad como entidad financiera integrante del Grupo Financiero Citibanamex en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la LRAF, considerando que, GF Citibanamex ya no mantiene tenencia accionaria alguna de la Sociedad (la **“Separación”**).”

Ciudad de México a 24 de marzo de 2025.

Secretario del Consejo de Administración

Guillermo Manuel García San Pedro

Rúbrica.

(R.- 562753)

Nacional Financiera
Sociedad Nacional de Crédito
Institución de Banca de Desarrollo
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL PAGADO

Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante NAFIN o la Institución), se hace del conocimiento de los tenedores de los certificados de aportación patrimonial representativos de la serie "B" del capital social de NAFIN, que mediante acuerdo 11-280225, emitido en la sesión celebrada el 28 de febrero de 2025, el Consejo Directivo de la Institución autorizó lo siguiente:

“...
2. **PROPONER A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO EN LA CANTIDAD DE \$5,937'261,550.00** (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), **REPRESENTADO POR 78'371,854** (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) CERTIFICADOS DE APORTACIÓN PATRIMONIAL (CAP'S) DE LA **SERIE "A"** CON VALOR NOMINAL DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO Y **40'373,377** (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE) CAP'S DE LA **SERIE "B"** CON VALOR NOMINAL DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE 2024 POR **\$12,029'000,000.00** (DOCE MIL VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y EN CASO DE EJERCERSE EL **DERECHO DE PREFERENCIA** POR LOS TITULARES DE LOS CAP'S DE LA **SERIE "B"** **DIFERENTES AL GOBIERNO FEDERAL**, SE INCREMENTE EN LA CANTIDAD QUE SUSCRIBAN Y PAGUEN DICHOS TENEDORES.

3. **FIJAR EL PLAZO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS** A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE LOS TITULARES DE CAP'S DE LA **SERIE "B"** **EJERZAN SU DERECHO DE ADQUIRIR** EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS CERTIFICADOS, LOS NUEVOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN CON MOTIVO DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

4. **EMITIR LOS TÍTULOS QUE AMPAREN: 78'371,854** (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) CERTIFICADOS DE APORTACIÓN PATRIMONIAL (CAP'S) DE LA **SERIE "A"** CON VALOR NOMINAL DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO Y **40'353,568** (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO) CAP'S DE LA **SERIE "B"** CON VALOR NOMINAL DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, **Y DESIGNE A LOS CONSEJEROS DE LA SERIE "A"** DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN PATRIMONIAL: SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, Y EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, **PARA QUE PROCEDAN A LA FIRMA DE LOS REFERIDOS TÍTULOS.**

“...
Por lo anterior, se hace del conocimiento a los titulares de CAP's, serie "B", con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, que podrán adquirir en igualdad de condiciones y en proporción al número de sus certificados, los que se emitirán con motivo del aumento de capital mencionado, derecho que deberá ejercerse dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Aviso.

Los tenedores actuales de los CAP's que deseen ejercer su derecho de preferencia deberán presentarse a partir de esta fecha en las oficinas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en la Caja General, ubicada en la Planta Baja de la Torre IV del conjunto inmobiliario Plaza Inn, en Avenida de los Insurgentes Sur 1971, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en días hábiles bancarios dentro de un horario de atención de 9:00 horas a 12:00 horas, de lunes a viernes.

En caso de que los titulares de CAP's de la serie "B" no ejerzan su derecho dentro del plazo señalado, los certificados no adquiridos se colocarán de manera directa por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Atentamente
Ciudad de México a 31 de marzo de 2025.
Director de Contabilidad y Presupuesto
Mtro. Raúl Martínez Morán
Rúbrica.

(R.- 562881)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Bajío
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDBAJ-0125

Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Bajío, en cumplimiento con el artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y con las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, convoca a las personas físicas y morales a participar el día **23 de abril de 2025** en la **Licitación Pública No. LPDBAJ-0125** para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$ (sin IVA)
1	8,000 litros de aceite quemado y/o usado, 4,000 kg de aisladores de porcelana, 14,000 kg de artículos de porcelana con herraje, 5,000 kg de cable aluminio con forro, 5,500 kg de cobre desnudo, 15,000 kg de desecho ferroso de segunda, 432,571 kg de desecho ferroso vehicular, 11,000 kg de llantas segmentadas y/o no renovables, 7,000 kg de plástico, 2,385 piezas de postes de concreto, 6,264 kg postes de madera, 50,000 kg de transformadores de distribución y potencia sin aceite, 25,000 kg de vidrio pedacería y 74 vehículos.	\$7'707,689.80	\$770,768.98

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en "**ANEXO 1**" y los domicilios en "**ANEXO 2**" de las Bases de la Licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **04 al 21 de abril de 2025**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx>, y realizando el pago de **\$10,000.00** (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria en la cuenta **CLABE 014210521270183135** o **Convenio CIE: 3803 de Santander a nombre de Comisión Federal de Electricidad, solicitando al teléfono 473-73-5-25-00, ext. 21513, referencia bancaria para realizar su pago, en horario local de 09:00 a 14:00 horas**; previo a realizar el pago de las Bases, deberá consultar la *Lista de Licitantes Sancionados*, disponible en la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx>, enviando a la oficina de Tesorería y Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico: juan.floresme@cfe.mx, cristobal.nunez@cfe.mx, con copia a alberto.ramirez@cfe.mx y aida.torres@cfe.mx, el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del interesado, folio de comprador de CFE (en su caso), anexando copia de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses y de identificación oficial vigente (credencial del INE o Pasaporte), y confirmar su recepción al teléfono **473-73-5-25-00, ext. 21513**, en horario local de **09:00 a 14:00 horas** o acudir a las oficinas del Departamento de Almacenes con dirección en Av. Irapuato No. 333, Col. Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Guanajuato, en horario local de **09:00 a 14:00 horas**, en días hábiles y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las Bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre en la *Lista de Licitantes Sancionados para Participar en Procedimientos de Venta de Bienes*, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan del **04 al 21 de abril de 2025**, en días hábiles, en horario local de **9:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada. El **Registro de Participantes y Recepción de la Documentación** establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **23 de abril de 2025**, en horario local de **9:30 a 10:00 horas**, en el Aula de Capacitación del Almacén Divisional Bajío con domicilio en Av. Irapuato No. 333, Col. Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Guanajuato, y de no presentar en éste horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por una Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** será el día **23 de abril de 2025**, a las **12:30 horas**, horario local o al concluir la revisión de documentos, en el Aula de Capacitación en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **23 de abril de 2025**, al término del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el Aula antes citada. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el **Fallo de la Licitación Pública**, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. **El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 45 días hábiles** conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública.

Atentamente
Irapuato, Guanajuato, a 04 de abril de 2025.
Gerente de la División de Distribución Bajío
Ing. Emmanuel Abril Herrera
Rúbrica.

(R.- 562869)

Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México
(antes CBM Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero Citibanamex)
AVISO DE FUSIÓN

De conformidad con el resolutivo SEXTO del Oficio No. UBVA/215/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se publican los acuerdos de fusión adoptados por la totalidad de Accionistas CBM Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (ahora **Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México**) mediante Resoluciones Unánimes de fecha 25 de noviembre de 2024:

“TERCERA. – Fusión de la Sociedad, como sociedad fusionante, con la Sociedad Fusionada, como sociedad fusionada

[...] Se resuelve aprobar, de acuerdo con la autorización prevista en el Oficio de la SHCP, la fusión por absorción de la Sociedad Fusionada, como sociedad fusionada, en la Sociedad, como sociedad fusionante (la “**Fusión**”)

[...] Se resuelve que la Fusión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:

a. **Fusión.** La Sociedad y la Sociedad Fusionada acuerdan expresamente fusionarse, siendo la Sociedad la entidad fusionante. Por lo anterior, a partir de la celebración de las presentes Resoluciones, la Sociedad Fusionada dejará de existir y, como resultado de la Fusión, todos sus bienes, derechos y obligaciones se transferirán en su integridad a la Sociedad.”

Ciudad de México a 24 de marzo de 2025.
Secretario del Consejo de Administración
Guillermo Manuel García San Pedro
Rúbrica.

(R.- 562756)

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 276 páginas